

SURNEJUBILACIÓN, FONDO DE PENSIONES

POLÍTICA DE INVERSIONES

1.- Introducción

Surnejubilación, Fondo de Pensiones (en adelante, el “Fondo”) fue constituido por Surne, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija como Entidad Gestora, y Bankinter, S.A. como Entidad Depositaria, y figura inscrito en el Registro de Fondos de Pensiones con el número F-1047.

El único Plan adscrito al Fondo es el Plan de Pensiones Surnejubilación, del sistema individual y de aportación definida, por lo que el Fondo no asume ningún riesgo en el período de capitalización de las aportaciones.

Este documento recoge la actual “Política de inversiones” del referido Fondo de Pensiones, en base a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de planes y fondos de pensiones (en adelante, el “Reglamento”).

En virtud del citado Reglamento, la Entidad Gestora del Fondo de Pensiones elaborará por escrito una declaración comprensiva de los principios de su “Política de Inversión”, con el siguiente contenido mínimo:

- Los criterios empleados para la selección de las inversiones.
- Los métodos de medición de los riesgos inherentes a las inversiones y los procedimientos de gestión del control de dichos riesgos, en especial, los de derivados, estructurados y activos no negociados en mercados regulados.
- La colocación estratégica de activos con respecto a la naturaleza y duración de sus compromisos, incluyendo los porcentajes máximos y/o mínimos de inversión con respecto al total de la cartera, haciendo especial referencia a la utilización o no de activos derivados, con indicación de su nivel de apalancamiento, y/o activos estructurados y activos no negociados en mercados regulados.
- Riesgos inherentes a las inversiones incluyendo los métodos de medición y procesos de gestión del control de los mismos.
- Los procesos de supervisión y seguimiento del cumplimiento de los principios establecidos.

- Período de vigencia de la política de inversión.

Asimismo, se recoge en la presente Política de Inversiones referencias al sistema de control interno y los procedimientos de la Entidad Gestora, de modo que se asegure también que los activos se inviertan con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

La vigencia y horizonte temporal de la presente Política de Inversión, definida en función de los objetivos y características del Fondo, es indefinida y de largo plazo, aunque podrá ser modificada, en los términos y condiciones que se recogen en el artículo 69 del Reglamento, y velando en todo caso porque se apliquen las normas legales vigentes en cada momento.

2. Criterios para la selección de inversiones

a) Carácter y objetivo del Fondo.

La vocación del Fondo es mayoritariamente de renta fija , ya que al menos el 70% de su cartera se invierte en instrumentos de renta fija, ya sean bonos, obligaciones, depósitos, notas, pagarés, tanto de cupón fijo como de cupón variable, siempre que sean de capital garantizado, e instituciones de inversión colectiva (IIC's), siempre que cumplan con la legislación vigente. El perfil de riesgo del Fondo es medio.

b) Política de inversiones.

En cuanto al rango de inversión de los diferentes vehículos en los que puede invertir el Fondo, se establecen los siguientes porcentajes:

	LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR
Bonos	30%	97%
Pagarés	-	20%
Depósitos	-	30%
IICs de Renta Fija	-	15%
Renta Fija	70%	97%
IICs de Renta Variable y Otros	-	15%
Renta Variable	-	15%
Liquidez	3%	-
TOTAL		100%

Con carácter general, las inversiones deberán instrumentarse en activos que permitan garantizar la seguridad, el rendimiento y la liquidez del mismo, con una adecuada congruencia monetaria y distribución diversificada de dichas inversiones.

Las operaciones se realizarán mayoritariamente, según indica la legislación vigente, en activos financieros admitidos a cotización en mercados regulados y estarán depositados en el Espacio Económico Europeo y no se realizarán operaciones con Entidades que no estén legalmente facultadas para operar en el ámbito de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

El Fondo sólo invertirá en activos de reconocida y extrema liquidez, con cotización muy representativa, sencilla y unívoca como refuerzo de garantía en los procedimientos de valoración de los activos.

c) Principios de inversión.

Los principios que se siguen en las inversiones son los siguientes:

- i. La inversión se realizará en emisiones en moneda euro, con un máximo del 15% en monedas no euro.
- ii. La calidad crediticia de los emisores deberá, al menos en un 90% de la cartera, ser como mínimo “grado de inversión”, o al menos el mismo rating que la deuda soberana española.
- iii. La duración de la cartera se ajustará en función de la evolución de los mercados, por lo que, si bien la duración normal será

superior a cinco años, se contempla la posibilidad de invertir a corto plazo en caso de situación adversa de los mercados de renta fija y de tipos de interés.

- iv. No se operará en estructurados sin garantía de principal ni en derivados cuya pérdida máxima potencial sea superior a la prima.
- v. Los títulos de un emisor, excepto los fondos públicos, no podrán suponer más del 5% del activo del Fondo. No obstante, el límite anterior será del 10% siempre que el Fondo no invierta más del 40% del activo en emisores en que se supere el 5% del activo del Fondo.

3. Control y medición de los riesgos inherentes a la inversión

El Fondo, como consecuencia de las inversiones en activos financieros que realiza, se enfrenta con los siguientes riesgos:

- i. Riesgo de tipos de interés: se puede invertir en activos de renta fija a largo plazo el precio de estos es sensible a las variaciones de los tipos de interés.
- ii. Riesgo de emisor: al haber definido un rating mínimo de grado de inversión, los riesgos crediticios asumidos son limitados.
- iii. Riesgo de mercado: en todos los activos, la rentabilidad puede verse afectada por la volatilidad de los mercados en que se invierte.
- iv. Riesgo divisa: al haber establecido un porcentaje máximo de inversión en renta fija no euro, el riesgo divisa está limitado.
- v. Riesgo de concentración: las inversiones, salvo lo referente a fondos públicos, están muy diversificadas de forma que se evita la dependencia excesiva de una de ellas.

La Entidad Gestora, cuenta con sistemas de control de las inversiones y de sus riesgos, para el cumplimiento de la legislación vigente y de la política de inversiones. En todo caso, se evitará la dependencia exclusiva y automática de las calificaciones crediticias en la política de inversión del Fondo. Mensualmente, se realiza un informe sobre la situación de la cartera de inversión, el cumplimiento de la política y de los límites establecidos, informe que es analizado por el Comité de Inversiones, que dará cuenta al Consejo, en base al cual, puede tomar la decisión de mantener o modificar la estrategia o alguno de los parámetros de la política de inversiones.

A tal efecto, cuenta con los siguientes procedimientos:

a) Método de medición de los riesgos inherentes a las inversiones:

Diarios:

i. Seguimiento de la estrategia concreta aprobada

Las propuestas de inversión deben cumplir con las restricciones establecidas en la Política de Inversión.

ii. Límites legales de diversificación de cartera

Con el cierre contable de cada día se comprueba en qué epígrafes de las inversiones financieras se han producido variaciones significativas respecto al cierre del día anterior.

iii. Seguimiento del objetivo de referencia

Diariamente se calcula el valor liquidativo, analizándose las causas de su evolución.

iv. Seguimiento de las duraciones de la cartera

Se rechazan las alternativas de inversión que no cumplan con el objetivo de duración establecido.

Mensuales:

i. Límites de diversificación de cartera

La exposición a cada activo, considerada como tal el valor de mercado junto con la periodificación de intereses, no debe sobrepasar los criterios de diversificación, dispersión y congruencia establecidos en el artículo 72 del Reglamento y en la presente Política de Inversión.

ii. Seguimiento de la calidad del crédito

El riesgo de crédito representa las pérdidas en el caso de que alguna contraparte incumpliese sus obligaciones contractuales de pago con la misma. Este riesgo se limita invirtiendo en emisores de alta calidad crediticia.

Mensualmente se analiza la estructura de la cartera en función del rating para ver que efectivamente la exposición a emisores de calificados de “No grado de inversión”.

b) Procesos de gestión del control de dichos riesgos:

Diarios:

i. Cálculo del valor liquidativo de la participación (VLP).

- **Periodicidad:** Diario.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar que la evolución del valor liquidativo no se debe a errores introducidos en la valoración o contabilización de las operaciones.
- **Criterio:** La evolución del valor liquidativo debe ser coherente con las condiciones de mercado y con el tipo de estructura de la cartera.
- **Registro:** Semanalmente, se elabora un informe con los principales acontecimientos de mercado de la semana y las causas de la evolución del valor liquidativo. Asimismo, con la misma periodicidad se elabora un Resumen Patrimonial a fecha, la Evolución del Valor Liquidativo y el Estado de Valoración de Cartera de Inversión.

ii. Conciliación de cuentas corrientes

- **Periodicidad:** Después de cada cálculo del valor liquidativo.
- **Descripción:** Este control consiste en la realización de las conciliaciones de las cuentas corrientes.
- **Criterio:** Debe ser coincidente el saldo en cuenta corriente recibido del Banco con el saldo contable. Se analizan todas las partidas de conciliación.
- **Registro:** Mensualmente, se realiza la conciliación del último día del mes.

Mensuales:

i. Cuadre de depositaría

- **Periodicidad:** Mensualmente.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar la composición de la cartera con la documentación del depositario.
- **Criterio:** Debe ser coincidente la cartera contable con la documentación disponible y con el saldo que muestra el depositario.
- **Registro:** En el inventario de cartera se indica la fecha de último cotejo con el depositario. Adicionalmente, la documentación del depositario es archivada.

ii. Control de los límites de diversificación, dispersión y congruencia.

- **Periodicidad:** Mensual, con el cierre del mes.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar que la composición de la cartera cumple los límites establecidos en el artículo 72 del Reglamento, así como la Política de Inversión. Se analizarán las causas de los incumplimientos y se establecerán planes de acción para su resolución.

- **Criterio:** Se deben cumplir los criterios de diversificación, dispersión y congruencia establecidos en el Reglamento y en la presente Política de Inversión.
- **Registro:** Se realiza mensualmente un informe en el que analiza el cumplimiento de cada uno de los límites.

Trimestrales:

i. Control de periodificaciones.

- **Descripción:** Este control consiste en verificar que los cálculos realizados por la aplicación informática sobre la periodificación de intereses es correcta.
- **Criterio:** Los importes periodificados deben ser correctos en función de los datos de la emisión.

c) Procedimiento operativo de control de riesgos:

El establecimiento y posterior desarrollo de procedimientos operativos de control interno se determinará, en todo momento, en función de la gestión de riesgos.

i. Objeto

Describir los medios y controles empleados para diversificar que las operaciones de contratación y contabilización son adecuadamente registradas y convenientemente controladas, de acuerdo con las especificaciones del Fondo.

ii. Alcance

Todas las operaciones de inversión del patrimonio del Fondo.

iii. Sistema operativo

3.1 Decisión de inversión

SVRNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a Prima Fija, como Entidad Gestora del Fondo invertirá el patrimonio conforme a lo dispuesto en la presente “Política de Inversiones”.

Esta Política de Inversiones ha sido aceptada y aprobada por el Consejo de Administración de la Entidad Gestora sin perjuicio de las posteriores modificaciones que se puedan acordar.

En consecuencia, teniendo en cuenta esta “Política de Inversiones” y la legislación aplicable, y una vez analizada la información del mercado financiero, la liquidez y las previsiones de aportaciones y prestaciones, se seleccionan las operaciones de inversión y desinversión.

3.2 Contratación y liquidación

Una vez tomada la decisión anterior, se emite la orden de compra-venta al intermediario, quien enviará una confirmación de la operación contratada.

Tras recibir la confirmación, se comprueba que todos los datos indicados son correctos. En caso de disconformidad, se hace saber al intermediario para que proceda a corregir el error y para que envíen una nueva confirmación. Una vez confirmada la operación de inversión, se procede a la liquidación de la operación: se envía al banco depositario las instrucciones de liquidación firmadas por personal autorizado. En estas instrucciones se indican los siguientes datos.

- Titular de la operación
- Contrapartida
- Descripción del valor y código ISIN
- Fecha operación
- Fecha valor
- Importe efectivo de la operación
- Cuenta corriente para el cargo/abono
- Cuenta valor asociada a la cuenta corriente
- Instrucciones de liquidación de la contrapartida

3.3 Contabilización

Se procede a la contabilización y archivo de la operación en los libros contables.

Se dispone de una aplicación donde se introducen los datos de las operaciones de compra-venta generándose automáticamente los asientos contables, estos son revisados en su importe y cuenta contable.

Se mantiene actualizado, en soporte informático, un inventario de todos los activos existentes en cartera. Para cada uno de los valores se indican los siguientes datos:

- Número identificativo
- Código de instrumento asignado por al aplicación contable
- Depositario
- Fecha de último cotejo con depositario
- ISIN
- Emisor
- Rating emisión
- Vendedor
- Fecha de compra
- Fecha de vencimiento
- Importe de compra
- Nominal de compra
- Fechas de amortización anticipada
- Importe de cupón
- Fechas de pago de cupón

Adicionalmente, se archivan en papel los contratos y/o características de las emisiones a partir de los cuales se ha elaborado el inventario anterior. A esta documentación soporte tiene asignado un número identificativo que coincide con el asignado en el soporte informático.

3.4 Inspecciones

Las no conformidades surgidas en este proceso se detectan mediante los siguientes controles:

a) Conciliación de cuentas corrientes

- **Periodicidad:** Después de cada cálculo del valor liquidativo
- **Descripción:** Este control consiste en la realización de las conciliaciones de las cuentas corrientes.
- **Criterio:** Debe ser coincidente el saldo en cuenta corriente recibido del Banco con el saldo contable. Se analizan todas las partidas de conciliación.
- **Registro:** Mensualmente.
- **No conformidad:** En esta comparación, en caso de detectarse anomalías, se sigue lo definido en el procedimiento PRO.AD.02 “Control de No Conformidad”.

b) Control de cuentas

- **Periodicidad:** En cada envío de la documentación del depositario.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar la composición de la cartera con la documentación del depositario.
- **Criterio:** Debe ser coincidente la cartera contable con la documentación disponible y con el saldo que muestra el depositario.
- **Registro:** En el inventario de cartera se indica la fecha de último cotejo con el depositario. Adicionalmente, la documentación del depositario es archivada.
- **No conformidad:** En caso de detectarse alguna diferencia, se procederá según lo establecido en el documento PRO.AD.02 “Control de No Conformidad”.

c) Control de Inversiones

- **Periodicidad:** Previo a la realización de cada operación de compra o venta.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar que las inversiones cumplen con la Política de Inversión y con la legislación vigente.
- **Criterio:** Los tipos de activos en cartera deben cumplir con las especificaciones y límites establecidos en la Política de Inversión y en la legislación vigente.
- **Registro y no conformidad:** se tomará las medidas oportunas para solventarlo.

d) Control de periodificaciones

- **Periodicidad:** Trimestralmente.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar que los cálculos realizados por la aplicación informática sobre la periodificación de intereses es correcta.
- **Criterio:** Los importes periodificados deben ser correctos en función de los datos de la emisión.
- **Registro:** Trimestralmente se guarda un archivo Excel con los recálculos realizados.
- **No conformidad:** En caso de error se corrige el mismo en la aplicación informática.

e) Control sobre el resultado de las valoraciones

- **Periodicidad:** Semanalmente.
- **Descripción:** Este control consiste en verificar el valor liquidativo.
- **Criterio:** El valor liquidativo debe ser correcto.
- **Registro:** Se da el visto bueno a la documentación soporte de la valoración de cada plan que, entre otros, incluye el resumen patrimonial de cada plan, el detalle de cartera y el histórico de valores liquidativos.
- **No conformidad:** En caso de detectar algún error o desviación se dan las instrucciones oportunas para su inmediata corrección.

3.5 Resultado de la Gestión del Fondo

- Presentación Cuentas al Consejo de Administración de la Entidad Gestora.
- Auditoría de Cuentas.
- Presentación al Registro.